

Santiago, 11 DIC 2015

VISTOS:

- 1) La denuncia de fecha 27 de marzo de 2015, referida a la existencia de eventuales conductas contrarias a la libre competencia en el mercado de la comercialización de artículos de construcción, fundamentalmente, planchas de yeso cartón;
- 2) Lo dispuesto por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en Sentencias N° 39/2006 “Demanda de Producción Química y Electrónica Quimel S.A. en contra de James Hardie Fibrocementos Ltda”, de fecha 13 de junio de 2006, considerando 5°, y N° 97/2010 “Voissnet S.A. contra Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A.”, de fecha 4 de marzo de 2010, considerando 9°;
- 3) Lo resuelto y analizado por esta Fiscalía en Informe y Resolución de Archivo Rol FNE N° 2300-14 “Denuncia de Silcosil en contra de Masisa por presunto abuso de posición dominante”;
- 4) Lo determinado en jurisprudencia extranjera, a saber, “Ahlström Osakeyhtiö v. Commission” [1985] ECR I-1307, [1993] [71]; “Züchner v. Bayerische Vereinsbank AG” [1980] ECR 2021 [1981], [22]; en decisión de fecha 29 de marzo de 2001; “Portugal v. Commission” [1999], Rec. P. I-2613 [2001], [46]; “British Airways Plc v. Commission” [2004], TJEU I-2331 [2007], [133]; en decisión de 17 de septiembre de 2007, caso T-201/04 “Microsoft Corp. v Commission” [2004], ECLI II-3619 [2007],[842] y [869];
- 5) Las consideraciones de la doctrina respecto de las tres conductas analizadas en esta denuncia, en particular, Motta M. *Competition Policy. Theory and Practice*; O’Donoghue R. y Padilla J. *The law and economics of Article 102 TFEU*, páginas 635, 639 y ss., 760 y ss.; en Whish R. y Bailey D. *Competition Law*;
- 6) La Minuta de Archivo de la División de Abusos Unilaterales de fecha 10 de diciembre de 2015;
- 7) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 39 del Decreto Ley N° 211 (“DL 211”); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en su presentación, el denunciante da cuenta de distintos hechos que, a su juicio, serían constitutivos de conductas reñidas con la libre competencia, en particular, que: i) Los precios de venta de las categorías de productos que elabora habrían caído abruptamente en 6 meses con tendencia a seguir bajando; ii) Los precios de venta minorista de planchas de yeso cartón de las denunciadas serían 25% más bajos para la zona norte del país, respecto de aquellos cotizados para idénticos bienes en Santiago y la Quinta Región; y, iii) La estrategia de exclusión se habría materializado en la implementación de descuentos basados en paquetes de planchas de yeso cartón con otros productos.